



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO JIJONA

**7701** CONVOCATORIA BASES BOLSA TRABAJO TECNICOS DE JUVENTUD

#### ANUNCIO

Por medio de este anuncio se hace público el acuerdo que la Junta de Gobierno Local adoptó en sesión ordinaria el 17 de junio de 2021, según consta en el acta pendiente de aprobarse en la próxima sesión, que en su parte bastante dice lo siguiente:

#### “- ASUNTOS URGENTES.-

#### **A).- CONVOCATORIA PARA CONSTITUCION DE BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICOS DE JUVENTUD.(EXP. 2021/885).**

Se justifica la urgencia del asunto en la necesidad de constituir la bolsa de trabajo para Técnicos de Juventud y así poder continuar con el procedimiento. Es por ello que se propone su inclusión en el orden del día de esta sesión.

A continuación se somete a votación la declaración de la urgencia del asunto, acordándose la misma y la inclusión de este punto entre los asuntos a tratar en la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por cuatro votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta de los miembros que hecho y de derecho componen este órgano colegiado.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de Personal, D<sup>a</sup> María Teresa Carbonell Bernabeu, de fecha 16 de junio de 2021, y que es del siguiente tenor literal:

#### “ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Xixona tenía un proceso abierto de selección de personal para constitución de bolsa de trabajo de Técnicos de Juventud, subvencionado por la Consellería de Juventud. Dicho proceso se encontraba en fase de publicación del listado provisional.



2. El pasado mes de mayo este Ayuntamiento fue víctima de un ataque informático a gran escala, que ha supuesto la pérdida de expedientes anteriores y de documentación a niveles más que importantes. Entre la pérdida de información se encuentra la de los méritos que fueron presentados por los aspirantes al proceso de Técnicos de Juventud. Por ello, se hace necesaria la creación de un nuevo expediente, y una nueva convocatoria pública, para de esta manera disponer del expediente completo a todos los efectos. Asimismo, se evitan subsanaciones continuas por los interesados a los que ha perjudicado el ataque informático.
3. Por lo anterior, desde el Departamento de Personal y el Departamento de Juventud se considera más conveniente, en aras de garantizar la seguridad jurídica y la eficacia administrativa, iniciar un nuevo proceso de selección, convocando nuevamente proceso de constitución de bolsa de trabajo de Técnicos de Juventud.
4. Se ha valorado, además, el criterio de no exigencia de tasa de participación por derechos de examen. Lo que evita las gestiones oportunas de devolución de las mismas para los aspirantes que desistieran de participar en este momento actual. Por ello, la publicación de la nueva convocatoria solo supone reiniciar el proceso, presentando nueva solicitud los aspirantes que se mantengan en su pretensión, durante el plazo otorgado para ello y con los méritos a valorar; y/o en su caso, la presentación de instancias por nuevos aspirantes que interesen participar en el citado proceso selectivo.
5. En aras de agilizar el procedimiento, se adjunta como Anexo II y III, la instancia general a cumplimentar, así como un formulario de Autobaremación, que facilite a los aspirantes la cuantificación de sus propios méritos, sin perjuicio de su comprobación y valoración que posteriormente se realice por el Tribunal Calificador en su momento procedimental correspondiente.
6. En el nuevo expediente electrónico de esta convocatoria de personal, se incluye el certificado del Secretario General de Ayuntamiento, que acredita el ataque informático sufrido por el Ayuntamiento de Xixona, y que viene a motivar la apertura e impulso de este nuevo expediente.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**



I. Como punto de partida nuestra Carta Maga que en su artículo 9.3 reza literalmente:

*La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, **la seguridad jurídica, la responsabilidad** y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.*

II. El artículo 103.1 también de la Constitución Española de 1978, que determina:

*La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.*

III. El artículo 3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, Ley del Sector Público, sobre los principios generales de actuación a que vienen obligadas las Administraciones Públicas, que establece:

*1. Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho.*

*Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios:*

*a) Servicio efectivo a los ciudadanos.*

*b) Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos.*

*c) Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa.*

*d) Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.*

*e) Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional.*

*f) Responsabilidad por la gestión pública.*

*g) Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas.*

*h) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.*

*i) Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.*



*j) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

*k) Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.*

**IV. COMPETENCIA.-** La Alcaldía-Presidencia es la competente en virtud del artículo 21.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; competencia que ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de núm. 959/2020 de 14 de agosto. Y es competente para elevar la propuesta de acuerdo la Concejala de Personal, por Resolución de núm. 958/2020 también de 14 de agosto, de delegación de competencias.

Por todo lo anterior, se formula la siguiente

#### **PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**PRIMERO.-** Se **ACUERDE** convocar nuevo proceso selectivo de constitución de bolsa de trabajo de Técnicos de Juventud, y por tanto, se **APRUEBEN** las bases específicas acompañadas como Anexo I; así como el Anexo II consistente en la instancia general a presentar ante el ayuntamiento; y el Anexo III consistente en modelo de autobaremación de méritos a aportar por los aspirantes.

**SEGUNDO.-** Se Ordene **PUBLICAR** el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP), así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y tablón electrónico.

En Xixona, a la fecha de la firma electrónica.

#### **LA CONCEJALA DE PERSONAL**

**D<sup>a</sup>. MARÍA-TERESA CARBONELL BERNABÉU**

#### **ANEXO I**

**BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, PARA OCUPAR PUESTOS DE TÉCNICO EN JUVENTUD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO (EXPTE. 261/2021)**



### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo de Técnico de Juventud, Grupo A, Subgrupo A2, en el Excmo. Ayuntamiento de Xixona, por el sistema de concurso de libre participación, para desarrollar programas de juventud subvencionados en el marco del Plan concertado de Juventud 2019-2023 de municipalización de las políticas integrales de juventud, aprobado por el Consejo Rector del IVAJ y en previsión a futuros nombramientos que puedan surgir en estas categorías.

Igualmente se podrá recurrir a esta Bolsa para la cobertura de vacantes en categorías similares o inferiores a las que den acceso las titulaciones requeridas.

La jornada laboral del personal seleccionado será a jornada completa, con flexibilidad horaria necesaria para planificar, coordinar y organizar las políticas integrales de Juventud. Eso supondrá trabajar también, en su caso, por las tardes y/o los fines de semana que sea necesario para el encuentro y desarrollo de actividades con la juventud.

El lugar de trabajo se ajustará a las normas que rijan la subvención concedida.

Su función será planificar, coordinar y organizar las políticas integrales de Juventud.

Las actuaciones a realizar por la persona contratada serán las establecidas en la correspondiente subvención. En concreto para el 2021, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 23 de marzo de 2021, del Director General del IVAJ, de concesión de la subvención a las Entidades Locales incluidas en la línea nominativa de S5277000 "Plan de Financiación concertada con las Entidades Locales", de los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021.

### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para formar parte en el proceso selectivo, será necesario:



1) Tener la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Comunidad Europea, en los términos que establece la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y los artículos 56 y 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

2) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3) Estar en posesión de cualquiera de los siguientes Títulos universitarios o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

a. Educación Social, Trabajo Social, Psicología, Pedagogía o Magisterio

b. También será válida cualquier otra titulación universitaria superior avalada por **3 años de experiencia** en el ámbito de juventud y **formación** en políticas integrales de juventud y desarrollo comunitario.

Las equivalencias de los títulos deben ser reconocidas como tales por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditadas en tal sentido por los aspirantes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La experiencia en el ámbito de juventud a la que se hace referencia como requisito en el punto 3.b, se acreditará mediante el trabajo en administraciones públicas o privadas realizando funciones de planificación, coordinación, organización y evaluación de programas, actividades y servicios dirigidos a población de entre 12 y 30 años, justificando dicha experiencia, según lo establecido en la BASE SÉPTIMA de la convocatoria, valoración de méritos , punto 1, Experiencia profesional. **Esta experiencia mínima que integre el requisito de titulación, en el punto 3.b, no computará luego como mérito en la fase de concurso.**

Para acreditar la formación específica que integra el requisito de titulación en el punto 3.b, se utilizará cualquiera de los siguientes criterios:



- Haber realizado formación en políticas integrales de juventud: másteres y cursos de posgrado, títulos universitarios o ciclos formativos que aborden total o sectorialmente las políticas de juventud y sus metodologías.
  - Haber realizado el curso de dinamización de actividades de tiempo libre y/o de dirección de actividades de tiempo libre infantil y juvenil.
  - Estar en posesión del certificado de profesionalidad de Información Juvenil o cualquier otro certificado de profesionalidad relacionado con juventud o desarrollo comunitario.
  - Haber realizado actividades de voluntariado de forma continuada en asociaciones juveniles.
- 4) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- 5) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- 6) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. A tales efectos, los aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación de dictamen favorable que acredite la discapacidad, así como el certificado de compatibilidad expedido por el Centro de Orientación, Diagnóstico y Tratamiento de los Servicios Sociales de la Consellería de Bienestar Social u órgano competente de otras Comunidades Autónomas o de la Administración del Estado que acredite su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de las plazas objeto de esta convocatoria.

En todo caso, en el proceso de selección se garantizará las condiciones de igualdad de todos los aspirantes.

### **TERCERA.- PUBLICIDAD.**

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Xixona y en la página web municipal ([www.xixona.es](http://www.xixona.es)).



El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Los posteriores anuncios que se desarrollen durante el proceso selectivo se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal.

#### **CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, lo solicitarán en instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Xixona, (Según Anexo II), en la que deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la BASE SEGUNDA, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de las solicitudes. Las personas con diversidad funcional que sean seleccionadas habrán de acreditar su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiran, mediante la oportuna certificación del órgano correspondiente.

Junto a la **instancia** deberán adjuntar la siguiente **documentación**:

1. D.N.I. o documento oficial de identificación extranjero equivalente.
2. Titulación académica y requisitos exigidos en la Base Segunda, punto 3.
3. Documento de autobaremación de méritos a valorar por el Tribunal calificador (Anexo III).
4. Documentación acreditativa de los Méritos alegados.

Esta convocatoria y las bases que la regulan se ajustan a lo dispuesto para este año 2021 por el Instituto Valenciano de Juventud mediante RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, del director general del Instituto Valenciano de Juventud, de concesión de la subvención a las entidades locales incluidas en la línea nominativa de S5277000, «Plan de financiación concertada con las entidades locales», de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021. [2021/2741].

**Plazo de presentación de solicitudes:**





Las instancias se presentarán dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Modo o lugar de presentación de solicitudes:**

Oficina de Atención al Ciudadano (C/ Alcoi, Nº 12, Xixona), en horario de 9 a 14:30 horas en días laborables, o por cualquiera de los medios establecidos en el Art.- 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud se presentase en lugar o modo distinto al de la Oficina de atención al ciudadano o de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Xixona, (<https://sede.xixona.es>), el aspirante habrá de comunicarlo dentro del plazo de presentación de instancias, por correo electrónico (oac@xixona.es), adjuntando el documento de registro de entrada. Sin dicho requisito no se admitirá la instancia cuando sea recibida por el Ayuntamiento de Xixona con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Este mismo requisito habrá de cumplirse cuando se efectúe cualquier otro tipo de alegación sujeta a plazo que se pudiera efectuar a lo largo del proceso selectivo.

**QUINTA.- LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS**

Finalizado plazo de presentación de solicitudes de participación, se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento, la relación provisional de personas admitidas y excluidas, indicando en este último caso la causa de exclusión, y concediendo plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente. Adicionalmente, se publicará en la página web del ayuntamiento.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.



- Presentar la solicitud de forma extemporánea.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la lista provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, se elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas, publicándose en el tablón de anuncios del ayuntamiento, sirviendo la publicación en el tablón de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se convocará al órgano técnico de selección para su constitución, y se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo de la fase de méritos. Adicionalmente, se publicará en la página web del ayuntamiento.

#### **SEXTA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN**

En la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se nombrará a los miembros del órgano técnico de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

#### Composición del órgano Técnico de Selección

Presidente: Empleado público del Ayuntamiento de Xixona

Dos Vocales: Empleados públicos del Ayuntamiento de Xixona, o de otra Administración Local

Secretario: El de la Corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.

Se nombrarán suplentes de todos sus miembros.

Se tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a, teniendo la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tal, estará sometido en su actuación por las normas que para el funcionamiento de los órganos colegiados establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las causas generales de abstención y recusación recogidas en los artículos 23 y 24 de la misma ley.



El órgano técnico de selección estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración del proceso selectivo, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas

### **SÉPTIMA. PROCESO SELECTIVO. FASE DE CONCURSO (VALORACIÓN DE MÉRITOS).**

Los méritos alegados por los aspirantes para ser valorados en esta fase deberán haber sido obtenidos o computados hasta el mismo día de finalización del plazo de presentación de instancias según documento de autobaremación de méritos (modelo Anexo III), que se adjuntará a la instancia de participación al proceso selectivo. El Tribunal no valorará otros méritos que los interesados no hayan incluido en este documento de autobaremación, independientemente de su decisión final sobre su conformidad con la baremación realizada por el interesado.

#### **1. Méritos Generales (hasta un máximo de 23 puntos).**

En este apartado se valorará tanto la experiencia profesional como los conocimientos específicos sobre la materia objeto del puesto de trabajo.

##### **1. Experiencia profesional** (Hasta 10 puntos):

1.1. Experiencia por servicios prestados en puesto de trabajo de la Administración Pública, en puesto de trabajo de Técnico de Juventud o funciones idénticas o similares a las descritas en la Base Primera de la convocatoria, a razón de 0,1 punto por mes completo, hasta un **máximo de 6 puntos**.

1.2 Experiencia por servicios prestados en empresa privada, en puestos de trabajo relacionados con el ámbito juvenil que guarden relación directa con lo establecido en



la Base Primera, a razón de 0,05 puntos por mes completo, hasta **un máximo de 4 puntos**.

La experiencia en el caso de servicios prestados en la Administración Pública, se podrá justificar por medio de Certificado de servicios donde aparezca el tiempo trabajado y la categoría profesional.

Para el caso de servicios prestados en empresa privada deberá aportarse certificado de vida laboral, y copias de contratos de trabajo o certificados de empresa, o cualquier otro documento que acredite la categoría profesional desempeñada.

Aquellas fracciones de tiempo trabajados y acreditados por los aspirantes que sean inferiores a un mes, se acumularán a las fracciones de otros períodos trabajados, hasta alcanzar meses completos, desechándose los restos.

1.3 En el supuesto contemplado en la Base Segunda, apartado 3.b, en la que la experiencia integra el requisito de titulación, se computará solo la experiencia por servicios prestados, a partir del tercer año, que es el requisito mínimo exigido.

## **2. Formación en políticas integrales de juventud** (Hasta 10 puntos)

- Másteres y cursos de posgrado, títulos universitarios o ciclos formativos que aborden total o sectorialmente las políticas de juventud y sus metodologías: hasta un máximo de **5 puntos**.

Se computarán a razón de 2 puntos si se trata de máster o postgrado, y de 1 en supuesto de ciclos formativos.

– Haber realizado el curso de dinamización de actividades de tiempo libre: hasta un máximo de **1 punto**.

- Haber realizado el curso de dirección de actividades de tiempo libre infantil y juvenil: hasta un máximo de **2 puntos**.



- Estar en posesión del certificado de profesionalidad de Información Juvenil o cualquier otro certificado de profesionalidad relacionado con juventud o desarrollo comunitario: hasta un máximo de **1 punto**

- Haber realizado actividades de voluntariado de forma continuada en asociaciones juveniles: hasta un máximo de **1 punto**, a razón de 0.1 punto por mes completo.

La acreditación de los cursos será a través de certificados o diplomas de los mismos.

Las actividades formativas tales como jornadas, seminarios, etc, no serán objeto de valoración.

#### **4. Conocimiento Valenciano** (Hasta 3 puntos).

Se valorarán los conocimientos de valenciano acreditados mediante certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de conocimientos de valenciano según la escala de baremación que se reproduce a continuación. A estos efectos únicamente se tendrá en cuenta el nivel más alto de conocimientos acreditado.

Nivel A2 (conocimiento oral): 0,5 puntos.

Nivel B1 (Grado elemental): 1 punto.

Nivel B2: 1,5 puntos

Nivel C1 (Grado medio): 2 puntos.

Nivel C2 (Grado superior): 3 puntos

#### **5. ENTREVISTA PERSONAL** (Hasta 7 puntos)

La entrevista, a realizar por la comisión de valoración, versará sobre aspectos relacionados con el puesto de trabajo convocado, que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, con el objeto de comprobar si reúne las competencias necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.



La entrevista comenzará con una presentación personal y/o profesional del aspirante, con el objeto de evaluar su comunicación verbal y para verbal.

La calificación de esta primera parte será de 0 a 3,5 puntos, debiendo obtener una puntuación mínima de 2 puntos para superarla.

#### **OCTAVA. CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICOS EN JUVENTUD.**

La relación de aspirantes que conformen la bolsa, valorados y ordenados según la puntuación obtenida en el concurso, se publicará en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

Los interesados dispondrán de un plazo de CINCO DÍAS NATURALES para la presentación de las alegaciones que, en su caso, consideren presentar frente a la valoración efectuada por el Tribunal calificador.

En caso de no formularse alegaciones, la lista se elevará automáticamente a definitiva, elevando propuesta de nombramiento o contratación.

El tribunal elevará a la Concejalía de Personal, dicha relación junto con la propuesta de constitución de una bolsa de trabajo de Técnicos/as de Juventud, que tendrá carácter vinculante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.7 del Decreto 3/2017 de 13 de enero, de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana.

#### **NOVENA. FUNCIONAMIENTO Y CARACTERÍSTICAS DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

Se establece un periodo inicial de vigencia de la bolsa de CUATRO (4) AÑOS a partir de la publicación de la lista definitiva de aprobados. No obstante, en el supuesto de convocarse nuevo proceso selectivo para Técnico de Juventud, con anterioridad al cumplimiento de los cuatro años, la nueva bolsa de trabajo constituida anulará la anterior, dejándola sin efecto.

#### **DÉCIMA. ACREDITACIÓN REQUISITOS.**



La persona aspirante que haya sido seleccionada, presentará dentro del plazo de cinco días naturales, desde que se le comunique que ha sido seleccionada, mediante original, o fotocopia compulsada, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria, y que no hubieran sido aportados con anterioridad

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el/la aspirante fuera excluido por no presentar la documentación requerida, o por falsedad de esta, no podrá ser contratado, y se invalidará la actuación respecto del/a mismo/a, y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a este/a, sin perjuicio de la responsabilidad en qué pudieran haber incurrido, si procede. En este caso el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de aprobados/as, del mismo número que de excluidos/as por anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas.

#### **UNDÉCIMA. NOMBRAMIENTO/OS.**

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, la Concejalía de Personal, de acuerdo a la propuesta de la Comisión de Valoración procederá a la contratación del personal que haya obtenido el primer puesto en la bolsa de trabajo, el cual deberá iniciar la relación contractual en el plazo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el llamamiento.

#### **DUODÉCIMA. VINCULACIÓN DE LAS BASES.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal de Selección y a quienes participan en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos derivan de ésta y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y formas establecida en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Contra las presentes bases, las cuales son un acuerdo definitivo en vía administrativa, las interesadas podrán interponer uno de los recursos siguientes:



a) Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto contra el cual se recurre, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación. Si transcurriera un mes desde el día siguiente de la interposición del recurso de reposición sin que se haya resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo por el que queda constituida la bolsa de técnicos de juventud.

#### **DÉCIMO TERCERA. NORMATIVA APLICABLE.**

La presente convocatoria en lo no previsto en las Bases, se regirá por el RDL 5/2015, de 30 de octubre, de aprobación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985 de 2 de abril; el RD 896/1991, de 7 de junio, de Legislación de la Función Pública Valenciana y demás disposiciones legales estatales y autonómicas vigentes referidas al personal al servicio de la Administración Local. Así como por la RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, del director general del Institut Valencià de la Joventut, de concesión de la subvención a las entidades locales incluidas en la línea nominativa de S5277000, «Plan de financiación concertada con las entidades locales», de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021.”

**La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de los asistentes, acuerdo de conformidad con la propuesta transcrita anteriormente.”**

En Xixona a la fecha de la firma electrónica.

**LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL**

**D<sup>a</sup> MARÍA-TERESA CARBONELL BERNABÉU**